lleva el termino junto con el collado de
plazeres hazia la vega de almaçarran el
la rambla arriba quedando lo questa den
tro de los dichos ~~terminos~~ limites e mojo
nes hazia la dicha ciudad de lorca e las dichas
que las villas del mercal y vera avya
seydo e hera termino propio suyo
ya usando dello vezinos ganados e
cançando e senbrando e cortando
lena e madera e caçando e beviendo las
aguas e proybiendo vedando que ninguna
persona que tuviese derecho
en el aprovechamiento de los dichos terminos
entrasen a se provechar en cosa al
guna dellos quien lo hazia y mandado
prendando a los que no pueden entrar
e entravan en la dicha [illegible] e lo
[illegible] a consentiendo de mas tiempo
de [illegible] que se hizo de la dicha ciudad
de las dichas villas lo qual ~~la dicha~~ la cibdad
~~[illegible]~~ [illegible] se avia hecho aviendo
lo e sabiendo la dicha cibdad de vera
e no lo contradiziendo lo qual por quanto
hera de aver que dos lugares tan gran
des como heran las dichas villas del mer
cal y vera donde avia muchos mas ve
zinos que en la dicha cibdad de vera no
tuviesen un termino conocido
que en la dicha cibdad tuviese de tan grand

[illegible] tomo [illegible] … [illegible]